



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 4 de enero de 2000.

Nota n° 2.

Al señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 3/99 por el cual se fija el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras para el ejercicio fiscal 2000 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador

MENSAJE del Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, a la población, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 3/99, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado el decreto de naturaleza legislativa n° 3/99, por el cual se fija el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras para el ejercicio fiscal 2000 de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

Asimismo informo que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 1999, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social, señor Daniel Sartor, de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Martínez, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor Gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial) por el cual se reconduce el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ejercicio 1999 para el año 2000 y se prorrogan los artículos 16 a 40 y 42 de la ley n° 3260.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionada.

VIEDMA, 27 de diciembre de 1999.

VISTO, el artículo 23 de la ley n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo mencionado en el Visto establece que, de no encontrarse aprobado el Presupuesto General al comienzo del ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo deberá reconducir el que estuvo en vigencia el año anterior con las readecuaciones y modificaciones necesarias a los fines de garantizar la racionalidad de aquél.

Que se ha considerado conveniente la no elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2000 debido a no contar con la antelación mínima imprescindible con una estimación de los recursos asignados por el Tesoro Nacional a la Provincia de Río Negro, a lo que se adicionó la previsión de modificaciones al proyecto de Presupuesto Nacional consecuentes con el cambio de gobierno resultante del acto eleccionario del mes de octubre último.

Que, conforme fuera anunciado por el Gobernador de la provincia el día 11 de diciembre de 1999, en oportunidad de asumir su segundo mandato, se continúa con la implementación



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de medidas de reforma estructural del Estado Rionegrino las que, naturalmente deben ser correctamente evaluadas en cuanto a sus implicancias a fin de posibilitar un ajustado reflejo presupuestario de los efectos que se derivarán de las mismas.

Que resulta imprescindible asignar estimaciones de gastos, así como provisiones de recursos a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, las que deben compatibilizarse con los distintos aspectos mencionados anteriormente.

Que debe compatibilizarse la estructura jurisdiccional vigente en oportunidad de la sanción de la ley n° 3260 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 1999, con la aprobada mediante la Ley de Ministerio n° 3329.

Que, en su parte normativa, la ley n° 3260 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 1999 contiene provisiones que deben ser contempladas en la ejecución de los créditos a utilizar por las distintas Jurisdicciones y Entidades Provinciales durante el año 2000 y cuya vigencia debe garantizarse hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para dicho ejercicio, cuyo proyecto se elevará a consideración y análisis de la Honorable Legislatura Provincial en los primeros meses del próximo año.

Que, dada la situación financiera provincial, es conveniente prorrogar por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso (h) de la ley n° 2565 y el artículo 19 inciso (h) de la ley n° 2583, referidos a la asignación de fondos provenientes de Rentas Generales a los Entes de Desarrollo creados por el artículo 110 de la Constitución Provincial.

Que, asimismo, deben incorporarse particularidades concernientes a la ejecución de los créditos reconducidos en orden de posibilitar la posterior compatibilización de los mismos con los que en forma definitiva se acuerden en oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2000.

Que las situaciones especiales mencionadas no deben ser obstáculo para la continuidad del Programa Provincial de Reforma del Sistema de Administración Financiera, el que se ha constituido en uno de los pilares fundamentales el actual proceso de Reconversión del Estado Rionegrino.

Que es de vital importancia garantizar la transparencia en el manejo de las cuentas públicas por parte de los distintos responsables de las mismas.

Que las condiciones expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Constitución de la Provincia.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fijar el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras para el ejercicio fiscal 2000 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial según detalle obrante en las Planillas Anexas Nros. 1 a 8, que forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Establecer la estimación de Recursos y Fuentes de Financiamiento destinados a atender las erogaciones mencionadas en el artículo anterior según detalle obrante en las Planillas Anexas Nros. 9 a 12, que forman parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Establecer los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas según detalle obrante en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante del presente, constituyéndose las mismas en autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los partes y contribuciones para los Organismos Descentralizados hasta las sumas que en cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estimar el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14 que forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 15 y 16 que forman parte integrante del presente.

Artículo 6°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 17 y 18 que forman parte integrante del presente.

Artículo 7°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 19 y 20 que forman parte integrante del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 21 y 22 que forman parte integrante del presente.

Artículo 9°.- Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2000 los artículos 16 a 40 y 42 de la ley n° 3260 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 1999.

Artículo 10.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 11.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 12.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*